



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Código: EXTCSJBOY21-1307:  
Fecha: 07-abr-2021  
Hora: 09:32:56  
Destino: Consejo Secc. Judic. de Boyacá y  
Responsable: MARTINEZ QUINTERO, MIL  
No. de Folios: 1

De: Daniela Fernanda Alarcon Hincapie <dalarcoh@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 2:25 p. m.  
Para: Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj <deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co>  
Asunto: RADICADO:680014003028-2021-00075-00

Cordial saludo,

En cumplimiento al artículo 11 del D. 806/2020, concordante con el art. 111 del C.G.P., le notifico las disposiciones proferidas en auto de fecha 08 de marzo pasado.

Cualquier contestación, por favor remitirla al correo [j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co), las enviadas a este correo NO se tendrán en cuenta.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DANIELA FERNANDA ALARCÓN HINCAPIÉ**  
**Escribiente**  
**Juzgado Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**MEMORANDO PCSJM21-21**

**DE:** OFICINA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**PARA:** CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA

**ASUNTO:** Proceso de Liquidación Patrimonial Persona Natural no comerciante 68001-40-03-028-2021-00075-00 de Isabel Vargas Ramírez. C.C. 63.285.594

**FECHA:** 6 de abril de 2021

---

Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes copia del auto fechado 8 de marzo de 2021, suscrito por Fleider Leonardo Valero Pinzón, Juez Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, Santander, expedido en el asunto de la referencia, por el que se da apertura al proceso de Liquidación Patrimonial, regulado por el artículo 563 y ss., del CGP.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse ante la sede judicial enunciada.

Lo anterior, a efectos de que se remita a los juzgados del correspondiente distrito para los fines que resulten pertinentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, respecto de la autonomía de la Rama Judicial, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar

Cc. Fleider Leonardo Valero Pinzón  
Juez Veintiocho Civil Municipal de Bucaramanga, Santander  
j28cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Anexo lo anunciado

Elaboró: C BAEZ